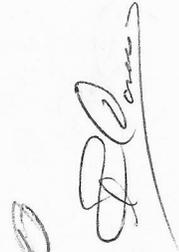


	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 1 de 58

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN  
DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES  
DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO**

**FEBRERO 2022**


 <b>SALUD</b> <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE  AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y  TRATAMIENTO</b>		Página 2 de 58

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
OBJETIVO .....	4
I. ANTECEDENTES.....	5
II. MARCO JURÍDICO.....	12
III. MISIÓN Y VISIÓN.....	33
IV. ORGANIGRAMA.....	34
V. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ .....	35
VI. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.....	37
VII. ANEXOS .....	56


 <b>SALUD</b> <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 3 de 58

## INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización constituye un instrumento indispensable en la administración de los servicios de salud. Está conformado con la finalidad de proporcionar en forma ordenada y completa, los antecedentes históricos, marco jurídico, misión y visión, las atribuciones, estructura orgánica, organigrama y descripción de funciones.

Asimismo, este manual delimita las responsabilidades y el ámbito de competencia de la Subdirección de Servicios de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento y áreas que la conforman. El Manual se elaboró con el fin de apoyar la capacitación del personal que labora en la unidad administrativa, para el de nuevo ingreso, así como para consulta de servidores públicos de otras dependencias y público en general.




MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE ENFERMEDADES  
DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

2 A BUN

INTRODUCCION

El presente Manual de Organización constituye un instrumento fundamental en el desarrollo de la actividad profesional de los enfermeros en el ámbito de la atención primaria de salud. Este documento tiene como finalidad proporcionar a los enfermeros un marco teórico y práctico que les permita comprender y aplicar los principios y procedimientos de la enfermería en el nivel de atención primaria de salud.

Este Manual de Organización describe los aspectos organizativos de la enfermería en el nivel de atención primaria de salud, considerando los aspectos de estructura, funcionamiento y evaluación. El objetivo principal de este documento es proporcionar a los enfermeros un marco teórico y práctico que les permita comprender y aplicar los principios y procedimientos de la enfermería en el nivel de atención primaria de salud.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

 <b>SALUD</b> <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 4 de 58

**OBJETIVO**

Informar al personal del área sobre los objetivos, funciones, organización y estructura orgánica de la Dirección Médica, así como delimitar las responsabilidades y el ámbito de competencia de las distintas áreas que lo integran y a su vez servir de apoyo en la capacitación del personal que labora en la unidad administrativa, el de nuevo ingreso, o servidores públicos de otras dependencias y entidades, así como al público en general.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

MANUAL DE OPERACIONES

SUBSECCION DE SISTEMAS DE

AUXILIARES TECNICO

TATAMENTO

SA 010

OBJETIVO

El objetivo de este manual es proporcionar a los operadores de la subsección de sistemas de auxiliares técnicos, una guía clara y concisa sobre el funcionamiento y el mantenimiento de los equipos de trabajo. Este manual debe ser leído y entendido por todos los operadores antes de comenzar su trabajo. El manual describe el uso correcto de los equipos, los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo, y las medidas de seguridad que deben seguirse en todo momento. Es importante seguir las instrucciones de este manual para garantizar la seguridad y la eficiencia del trabajo.

Handwritten notes and scribbles in the left margin, including a large 'L' and a blue circle at the bottom.

 <b>SALUD</b> <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 5 de 58

## I. ANTECEDENTES

En 1964, el Departamento de Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, Atención Paramédica dependía de la Subdirección Médica, en 1974 se le cambió la denominación a Unidad Auxiliar de Diagnóstico y Tratamiento.

Para 1983, los departamentos de apoyo clínico y de diagnóstico abarcaban todas las áreas relacionadas con la investigación y tratamiento de las enfermedades del sistema nervioso.

En 1984, la Subdirección Médica, se elevó al rango de Subdirección General Médica y dentro de ella se ubicó la División Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento y Servicios Paramédicos.

Para 1988 los Departamentos de Laboratorio de Análisis Clínico y Banco de Sangre se fusionaron para crear el Departamento de Análisis Clínicos y Banco de Sangre. Este movimiento permitió la creación del Departamento de Insumos Hospitalarios, el cual quedó a cargo de la División de Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.

A partir del 1° de octubre de 1999 se autorizó la homologación de puestos de Subdirecciones Generales y Jefaturas de División, con lo cual pasaron a denominarse Direcciones y Subdirecciones de Área respectivamente, con la finalidad de uniformar la denominación de estos puestos en todos los institutos.

En el año 2003 se llevó a cabo la solicitud de los siguientes cambios de denominación y adscripción; el Departamento de Fisiología Clínica cambió a Neurofisiología Clínica, y depende de la Subdirección de Neurología en lugar de depender de la Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, la cual hasta 2021 tuvo asignados los Departamentos de Neuroimagen, Terapia Endovascular, Análisis Clínicos y Banco de Sangre, Terapia Intensiva y Epidemiología, dejando de depender de ella el Departamento de Insumos Hospitalarios, el cual pasó a depender en línea directa de la Dirección Médica.

En 2021 se ajustó el organigrama nuevamente, transfiriendo el Departamento de Terapia Intensiva a la Subdirección de Neurocirugía y el Departamento de Epidemiología fue transferido a la Dirección Médica.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page.]*

 <b>SALUD</b> <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 6 de 58

Han sido titulares del área el Dr. Roberto Galán Galán (2013 – 2020) y el Dr. Juan Antonio Ponce Gómez (2020 – actualidad)

En 1964, los servicios de Diagnóstico y Tratamiento utilizaban técnicas y equipamiento neurorradiológico bajo la titularidad del Dr. Rodríguez Carbajal, quien ocupó el cargo hasta 1984 (salvo por el periodo de 1 año en el que lo sustituyó el Dr. Jaime Dorfsman).

En 1970 se instaló un equipo de neumografía con tomografía acoplada diseñada por los suecos (Mimer III), en el que se realizaron neumoencefalogramas y tomografía acoplada, conocida como neurocisternotomografía y angiotomografía.

En 1972 el ingeniero Godfrey N Hounsfield y el neurorradiólogo James Ambrose, ambos ingleses, presentaron la primera tomografía computarizada que constituyó el avance más trascendental, por lo que recibieron el premio Nobel en Medicina en 1976, por su descubrimiento.

En el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía se instaló uno de los primeros tomógrafos en México (Emi Scanner 1005), el primero en un hospital público (previamente se había instalado uno en un hospital privado en Guadalajara en 1975 y otro en un hospital privado en la ciudad de México en 1976). En 1984 con la necesidad de contar con un tomógrafo de alta resolución se instaló un equipo *Somaton II Siemens*, así como la obtención de un equipo para realizar angiografías por sustracción digital *Angiotrón* y una mesa radiográfica *Siregraph II*.

En 1986 con el objetivo de lograr realizar procedimientos diagnósticos por imagen del sistema nervioso central, se denomina Departamento de Neurorradiología. En este año, con la participación de la CGR, la Universidad de Bordeaux y el gobierno de Francia, se incorpora al departamento la Imagen por Resonancia Magnética. Fue el segundo equipo instalado en el país y el resto de América Latina. El equipo contaba con un magneto de 0.5 Tesla (5 000 Gauss) llamado *Magniscan 5000* de la Compañía General de Radiología inaugurado el 18 de septiembre de 1987, con motivo del Segundo Curso Franco-Mexicano de Neuroimagen. inaugurada por el C. Presidente de la República Lic. Miguel de la Madrid Hurtado. Para la instalación de este equipo fue necesaria la creación de una nueva área fuera del antiguo edificio, ubicándose en otro sitio. El primer equipo CGR fue sustituido por otro equipo de la compañía General Electric, el cual se encuentra como museo, entre el edificio de la consulta



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO



Rev. 02

Página 7 de 58

externa y la unidad de resonancia magnética. y se modificó el nombre del área por el de Departamento de Neuroimagen, en ese momento también se encargaba de los estudios de terapia endovascular, sin embargo, en 2002 se separarían.

En septiembre de 1989 se adquirió el equipo de Tomografía por Emisión de Fotón Único (SPECT) de gran utilidad para la medición del flujo sanguíneo regional cerebral.

En el año 2008 se comenzó a utilizar el papel radiográfico (pues hasta entonces se utilizaban las películas radiográficas, esto representó un cambio tecnológico importante, pues los estudios se integraron al expediente clínico físico en papel, por lo que terminó el archivo radiográfico.

Para mayo del 2011, se inició la construcción de la nueva área donde se albergará el tomógrafo PET – CT, misma que fue inaugurada el 19 y 20 de agosto del 2013, siendo un evento académico y otro oficial. La Unidad cuenta con un equipo híbrido *PET-CT Biograph mCT de Siemens* dotado con software dedicado a mapeo cerebral y análisis regionales y por áreas. Este software es uno de los más avanzados en análisis de imágenes PET. El equipo es uno de los más actualizados que hay en México, y con mejor resolución de las imágenes. En la infraestructura edilicia se cuenta con seis cuartos de reposo adaptados para estudios del sistema nervioso central, entre otros elementos. La Unidad de Imagen Molecular se encuentra a la vanguardia en sus tres áreas sustantivas: investigación, docencia y atención médica.

En día 25 agosto del 2015 se atendió al primer paciente en el Resonador Magnético de 3 Tesla, mismo que fue inaugurado oficialmente en el mes de septiembre por el Dr. José Narro Robles, Secretario de Salud, primera en su tipo en América Latina. Ese mismo año se dio inicio al sistema digital RIS-PACS, que en su inicio debido al alto costo de los equipos de cómputo su consulta era en dos equipos instalados en la consulta externa, mientras que en hospitalización se abrió la posibilidad de consultarlos en línea. Posterior a este cambio tecnológico, se implementó la entrega de estudios en medios digitalización debido al uso masivo de equipos de cómputo de las instituciones públicas y privadas donde se pueden consultar los estudios de rayos X, tomografía, resonancia magnética y ecografía Doppler, en formato de CD o USB. A nivel académico se cuenta con un curso de posgrado de alta especialidad en Neurorradiología reconocido por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Medicina de la UNAM.

 <b>SALUD</b> <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 8 de 58

A partir del 2020, se reciben 19 diferentes radiotrazadores dependiendo de las necesidades de los pacientes. A nivel académico se cuenta con un curso de posgrado de alta especialidad en Neurociencias Nucleares reconocido por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Medicina de la UNAM.

Actualmente cuenta con dos resonadores uno de 1.5 de la marca GE y otro de 3 Tesla de la marca Siemens, el más reciente es el equipo de tres Tesla para realizar RM funcional y estudios de investigación. Las nuevas instalaciones con las que cuenta el instituto han sido diseñadas funcionalmente adaptadas para las nuevas tecnologías diagnósticas y terapéuticas.

Adyacente al resonador se instaló un equipo de radioneurocirugía que es el acelerador médico lineal denominado Novalis Brainlab, mucho más versátil que el Gamma Knife, así como el equipo de PET CT. Estos equipos se encuentran en las instalaciones modernas de Neuroimagen Funcional, localizadas en la vecindad del edificio de la consulta externa, además cuenta con consultorios y laboratorios de investigación en las neurociencias.

Hasta el año 2019 el titular del área fue el Dr. Jesús Taboada Barajas, en el año 2020 el Dr. Roger Antonio Carrillo Mezo, actualmente el titular del área es el Dr. Pedro Roberto Corona Cedillo.

Históricamente el hospital ha realizado estudios de laboratorio, así como del estudio, conservación y entrega de componentes sanguíneos y líquido cefalorraquídeo para el tratamiento de los pacientes que lo requieran coadyuvando así con el diagnóstico, pronóstico y vigilancia de la terapéutica de los pacientes institucionales, mediante normas que garanticen su calidad y oportunidad.

El Departamento de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, a partir del año 2000, contó con sistemas de cómputo lo cual le permitió migrar a la utilización de sistemas digitales tanto para expedientes como para concertar citas.

El Laboratorio Clínico y el Banco de Sangre del INNN obtuvieron la acreditación de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), institución que reconoce la competencia técnica y confiabilidad de los Laboratorios Clínicos y Bancos de Sangre que cumplen con los requisitos sobre estructura y organización, ética e imparcial, sistema de gestión de la calidad, personal, equipo, procedimientos



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO



Rev. 02

Página 9 de 58

técnicos, validación de métodos, calibración, etc., establecidos en la norma NMX-EC-15189-IMNC-2015.

Los titulares del área han sido los doctores Ricardo Olmedo Salido, el Dr. Juan Gómez Tagle, Dr. Jorge Hernández, Dr. Eaúl Olaeta, Dr. Enrique Tovar Zamora, Dr. Ricardo Macías, Dra. Susana Izquierdo Pellón, Dr. Miguel Antonio Cervera Bustamante, en 1998 tomó el cargo el Dr. Víctor Manuel Noffal Nuño y actualmente es el Dr. Martín Guzmán García.

El Departamento de Neuropatología inició sus actividades desde la fundación del Instituto en el año de 1964 y estaba ubicado físicamente en el segundo piso del edificio "a". La jefatura quedó a cargo del Dr. Juan Olvera Rabiela hasta el año 1969. Posteriormente el Doctor García Montemayor tomó el cargo entre 1969 y 1971. A partir de septiembre de 1971 y hasta el año 1998 el Departamento quedó al mando del Dr. Alfonso Escobar Izquierdo.

En febrero de 1998, se fusionaron el Laboratorio de Patología Experimental y el Departamento de Patología, el primero dependiente hasta esa fecha de la Subdirección de Investigación y el segundo de la Subdirección Médica. Administrativamente quedó registrado como Departamento de Neuropatología y dependía de la Subdirección de Investigación, tomó el liderazgo del mismo el Dr. Daniel Rembao Bojórquez, quien funge como Jefe de Departamento hasta la actualidad. Este cambio se realizó con indicaciones precisas desde el punto de vista asistencial, académico y de apoyo a la investigación.

En el mes de abril de 2011 fue reubicado en el segundo piso del edificio del bioterio y pasó a depender directamente de la Dirección Médica.

Cuenta con un Laboratorio de Histopatología, dividido en cuatro áreas específicas: área de procesamiento histológico, área de selección de muestras y cultivos celulares, área de biología molecular y área de refrigeración, además, una sala de revisión microscópica y cubículos para anatomopatólogos, área secretarial, un aula, una bodega y la oficina de la jefatura. En el sótano del edificio de hospitalización se encuentra la morgue que cuenta con cuatro cámaras de refrigeración, una sala con mesa para la ejecución de necropsias y un cuarto para ropa y material quirúrgico.

 <b>SALUD</b> <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 10 de 58

Desde el mes de mayo del año 2010, coordinado por el Departamento, el Museo del Sistema Nervioso "Rosario Barroso Moguel abrió sus puertas, está localizado en la planta baja del edificio de investigaciones socio médicas. En él se desarrollan actividades académicas y culturales de manera permanente.

Actualmente en el departamento laboran 14 personas y la dinámica está en relación directa con las siguientes áreas de responsabilidad y a cargo de los especialistas: patología quirúrgica, patología postmortem, patología experimental y desarrollo de programas académicos en el pregrado y posgrado de medicina. Esto ha permitido mayor apertura para la realización de estudios y protocolos en investigación clínica, apoyados en conocimientos de investigación básica.

En el año 2021, se modifica la adscripción del Departamento y pasa a formar parte de la Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.

En julio de 1988, con los avances científicos de las Neurorradiología en la Terapéutica, se confirma oficialmente una unidad multidisciplinaria de Terapia Endovascular y es cuando la Junta de Gobierno acepta la modificación del Departamento de Neuroimagen y Terapia Endovascular.

En 1993, por instrucciones de la Dirección General, la Unidad de Doppler Color y Transcraneal pasa a depender del departamento de Terapia Endovascular, para realizar estudios de hemodinámica cerebral no invasiva.

En este mismo año, para realizar estudios especializados en neuroanatomía y neurofisiología, se estableció en coordinación con el Programa Universitario de la Investigación en Salud y el Departamento de Anatomía de la Facultad de Medicina de la UNAM la creación en el Instituto de un Laboratorio Universitario en Neuroanatomía Funcional, dependiente de este departamento. Sin embargo, por instrucciones del Dr. Julio Sotelo, en mayo de 1999 este laboratorio fue reasignado a la Dirección de Investigación.

En el año 2002, se toma la decisión de separar en dos el departamento, por una parte, se crea el Departamento de Neuroimagen y por otra el Departamento de Terapia Endovascular, que es como se conserva hasta el día de hoy.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 11 de 58

En el año 2006 el Consejo Técnico del Instituto, decidió la transferencia de la “Unidad Hemodinámica Vascular no Invasiva” a la Subdirección de Neurología para facilitar la creciente demanda y actuar en forma expedita con todos los servicios demandados. En noviembre de 2007, se decide retornarlo nuevamente al Departamento de Terapia Endovascular.

En el mes de febrero de 2011 desaparece el control de la Estancia Corta, se habilita el segundo piso para pacientes externos y se habilita la nueva área para el nuevo angiógrafo robotizado que inició actividades en el mes de abril de 2012.

En el mes de septiembre de 2013 se habilitó una nueva área para el Departamento, con nuevas instalaciones para el Laboratorio de Hemodinámica Vascular no invasiva y el “Blue Room” del propio departamento.

Actualmente ocupa la Jefatura el Dr. Jorge Luís Balderrama Bañares.




**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO



Rev. 02

Página 12 de 58

## II. MARCO JURÍDICO



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y  
NEUROCIROLOGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

### MARCO JURÍDICO

Normas Jurídicas, que en su conjunto establecen la Creación, Organización, Competencias, Funciones y Atribuciones del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; además de todas aquellas disposiciones que permiten el cumplimiento y alcance de la Misión y Visión Institucional.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
DOF 05/02/1917  
REF 28/05/2021

#### TRATADOS INTERNACIONALES

- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.  
25/09/2015

#### NORMAS<sup>1</sup>

- Leyes
  - Ley General de Salud.  
DOF 07/02/1984  
REF 01/06/2021
  - Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
DOF 18/07/2016  
REF 20/05/2021
  - Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
DOF 18/07/2016  
REF 20/05/2021
  - Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
DOF 01/02/2007  
REF 01/06/2021
  - Ley General de Archivos.

<sup>1</sup> Última actualización en la página <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley.htm>  
Inaugurantes Sur No. 3877 Col. La Fama 14269, Ciudad de México Tel: (55) 5646 5622 [www.gob.mx/salud/inm](http://www.gob.mx/salud/inm)



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

## SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO



Rev. 02

Página 13 de 58



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y  
NEUROCIROLOGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

DOF 15/06/2018

- Ley General de Bibliotecas.

DOF 01/06/2021

- Ley General de Bienes Nacionales.

DOF 20/05/2004

REF 20/05/2021

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOF 31/12/2008

REF 30/01/2018

- Ley General de Educación.

DOF 30/09/2019

- Ley General de Mejora Regulatoria.

DOF 18/05/2018

REF 20/05/2021

- Ley General de Protección Civil.

DOF 6/06/2012

REF 20/05/2021

- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DOF 26/01/2017

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DOF 04/05/2015

REF 13/08/2020

- Ley General de Sociedades Mercantiles.

DOF 04/08/1934

REF 14/05/2018

- Ley General de Salud.

DOF 07/02/1984

REF 01/06/2021

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DOF 28/01/1988

REF 18/01/2021

- Ley General Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

DOF 30/05/2011

REF 12/07/2018

✓

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE  
AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y  
TRATAMIENTO**



**Rev. 02**

Página 14 de 58



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y  
NEUROCIROLOGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ**

- Ley General Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
DOF 02/08/2006  
REF 14/06/2018
- Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.  
DOF 08/10/2003  
REF 22/05/2015
- Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.  
DOF 19/11/2019
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.  
DOF 14/05/1986  
REF 01/03/2019
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.  
DOF 14/05/1986  
REF 18/05/2018
- Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.  
DOF 19/05/2021
- Ley Federal de Derechos.  
DOF 31/12/1981  
REF 20/05/2021
- Ley Federal de Deuda Pública.  
DOF 31/12/1976  
REF 30/01/2018
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.  
DOF 28/12/1963  
REF 07/06/2021
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
DOF 30/03/2006  
REF 20/05/2021
- Ley Federal de Protección al Consumidor.  
DOF 24/12/1992  
REF 12/04/2019

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom left]*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

## SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO



Rev. 02

Página 15 de 58



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y  
NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.  
DOF 01/12/2005  
REF 27/01/2017
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.  
DOF 31/12/2004  
REF 20/05/2021
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
DOF 09/05/2016  
REF 27/01/2017
- Ley Federal del Derecho de Autor.  
DOF 24/12/1996  
REF 01/07/2020
- Ley Federal del Trabajo.  
DOF 01/04/1970  
REF 23/04/2021
- Ley Federal Para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.  
DOF 09/12/2002  
REF 22-01-2020
- Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación.  
DOF 11/06/2003  
REF 27/11/2007
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de 2021.  
DOF 25/11/2020
- Ley de los Institutos Nacionales de Salud.  
DOF 26/05/2000  
REF 29/11/2019
- Ley de Planeación.  
DOF 05/01/1983  
REF 16/02/2018
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
DOF 05/11/2018  
REF 11/01/2021
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.  
DOF 04/01/2000

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

## SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO



Rev. 02

Página 16 de 58



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y  
NEUROCIROLOGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

REF 20/05/2021

- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 105 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DOF 02/04/2013

REF 15/06/2018

- Ley de Asistencia Social.

DOF 02/09/2004

REF 20/05/2021

- Ley de Asociaciones Público Privadas.

DOF 16/01/2012

REF 15/06/2018

- Ley de Ciencia y Tecnología.

DOF 05/05/2002

REF 06/11/2020

- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

DOF 05/06/2002

REF 06/11/2020

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

DOF 18/07/2016

REF 20/05/2021

- Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DOF 04/04/2013

REF 22/06/2018

- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

DOF 29/06/1992

REF 20/05/2021

- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

DOF 23/05/1996

REF 16/12/2020

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DOF 04/01/2000

REF 20/05/2021

- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

DOF 31/12/1975



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE  
AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y  
TRATAMIENTO**



**Rev. 02**

Página 17 de 58



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y  
NEUROCIROLOGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ**

REF 20/05/2021

- > Ley de Tesorería de la Federación.  
DOF 30/12/2015
- > Ley del Diario Oficial y Gacetas Gubernamentales.  
DOF 24/12/1986
- REF 31/05/2019 Fe de erratas DOF 10/06/2019
- > Ley del Impuesto al Valor Agregado.  
DOF 29/12/1978
- REF 23/04/2021
- > Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.  
DOF 30/12/1980
- REF 09/12/2019
- > Ley del Impuesto Sobre la Renta.  
DOF 11/12/2013
- REF 09/12/2019
- > Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.  
DOF 31/03/2007
- REF 20/05/2021
- > Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.  
DOF 18/07/2016
- > Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.  
DOF 26/05/1945
- REF 19/01/2018
- > Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.  
DOF 30/11/2020

**Códigos**

- > Código Civil Federal.  
DOF 26/05/1928
- REF 11/01/2021
- > Código Nacional de Procedimientos Penales.  
DOF 05/03/2014

*[Handwritten signature]*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

## SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO



Rev. 02

Página 18 de 58



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y  
NEUROCIROLOGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

REF 19/02/2021

➤ Código Federal de Procedimiento Civiles.

DOF 24/02/1943

REF 20/05/2021

➤ Código Penal Federal.

DOF 14/08/1931

REF 01/06/2021

➤ Código Fiscal de la Federación.

DOF 31/12/1981

REF 23/04/2021

➤ Código de Comercio.

DOF Del 07/10 al 13/12/1889

REF 28/03/2018

### • Reglamentos

➤ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DOF 28/07/2010

➤ Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

DOF 19/03/2008

REF 06/03/2009

➤ Reglamento de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

DOF 04/12/2006

REF 25/09/2014

➤ Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

DOF 08/10/2015

REF 06/05/2016

➤ Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

DOF 23/11/1994

REF 16/12/2016

➤ Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DOF 28/07/2010

➤ Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

## SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO



Rev. 02

Página 19 de 58



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y  
NEUROCIROLOGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

DOF 30/06/2017

➤ Reglamento de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

DOF 04/12/2006

➤ Reglamento de la Ley Federal de Archivos.

DOF 13/05/2014

➤ Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

DOF 26/01/1990

REF 23/11/2010

➤ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DOF 30/03/2006

REF 13/11/2020

➤ Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DOF 19/12/2019

➤ Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DOF 21/12/2011

➤ Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso Público Gubernamental.

DOF 11/06/2003

➤ Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DOF 22/05/1998

REF 14/09/2005

➤ Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

DOF 17/06/2003

REF 29/11/2005

➤ Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

DOF 02/04/2014

➤ Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

DOF 11/03/2008

REF 14/03/2014

➤ Reglamento de la Ley General de Protección Civil.

DOF 13/05/2014

REF 09/12/2015

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

## SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO



Rev. 02

Página 20 de 58



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y  
NEUROCIROLOGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.  
DOF 06/01/1987  
REF 02/04/2014
  - Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.  
DOF 20/02/1985  
REF 26/03/2014
  - Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.  
DOF 14/05/1986  
REF 17/07/2018
  - Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.  
DOF 30/11/2012
  - Reglamento de los Artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo.  
DOF 05/06/2014
  - Reglamento de Procedimientos para la Atención de quejas Médicas y Gestión Pericial de la Comisión de Arbitraje Médico.  
DOF 21/01/2003  
REF 08/08/2018
  - Reglamento del Código Fiscal de la Federación.  
DOF 02/04/2014
- Disposiciones Internas
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.  
2018
  - Lineamientos Para la Aplicación de Recursos Autogenerados y/o Ingresos Propios del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.  
DOF 23/03/2018
  - Políticas de Transferencia de Tecnología del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.  
DOF 23/03/2018



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

## SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO



Rev. 02

Página 21 de 58



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y  
NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

- Programa Institucional 2020-2024, del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.  
DOF 19/11/2020
- Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.  
DOF 23/03/2018
- Relación Única de la Normativa del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.  
DOF 10/09/2010
- (ANEXO) de la Relación Única de la Normativa del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.  
DOF 22/06/2011

### • Otras Disposiciones

- Decreto de Creación del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.  
DOF 27/02/1952
- Programa Sectorial de Salud 2020-2024.  
DOF 17/08/2020
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.  
DOF 12/07/2019
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.  
DOF 03/01/2020

### • Guías y Disposiciones Administrativas

- Guía técnica para la elaboración y actualización de manuales de organización específicos de la Secretaría de Salud.  
Septiembre 2013
- Guía técnica para la elaboración y actualización de manuales de procedimientos de la Secretaría de Salud.  
Septiembre 2013

*[Handwritten signatures and initials in black and blue ink]*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO



Rev. 02

Página 22 de 58



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y  
NEUROCIROLOGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

➤ Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.

DOF 30/08/2019

• Disposiciones Locales

➤ Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

DOF 22/06/1993

➤ Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México.

DOF 25/06/2002

REF 24/01/2020

➤ Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

DOF 26/02/2002

➤ Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal.

DOF 29/01/2004

➤ Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

DOF 22/04/2003

REF 02/11/2017

➤ Ley de Salud del Distrito Federal.

DOF 17/09/2009

REF 17/08/2012

➤ Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal.

DOF 07/01/2008

REF 27/08/2012

➤ Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

DOF 27/11/2014

REF 22/03/2018

➤ Código Civil para el Distrito Federal.

DOF 26/05/1928

REF 09/01/2020

➤ Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

DOF 1o. al 21/09/1932

REF 18/07/2018

➤ Código Penal Para el Distrito Federal.

Insurgentes Sur No. 3877 Col. La Fama 14269, Ciudad de México Tel: (55) 5606 3822 www.gob.mx/salud/inm

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten initials in blue ink on the right margin]*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

## SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO



Rev. 02

Página 23 de 58



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y  
NEUROCIROLOGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

DOF 16/07/2002

REF 31/12/2018

- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

DOF 29/01/2004

REF 24/08/2018

- Reglamento de Insumos para la Salud.

DOF 04/02/1998

- Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

DOF 01/10/1945

REF 05/04/2018

### • Acuerdos

- Acuerdo que tiene por objeto emitir las disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la administración pública federal y su anexo único.

DOF 03/03/2016

- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DOF 17/06/2015

- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.

DOF 24/07/2017

- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado el 15 de julio de 2010.

DOF 30/11/2018

- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'L' at the top, several illegible signatures in black and blue ink, and a blue circular stamp at the bottom.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

## SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO



Rev. 02

Página 24 de 58



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y  
NEUROCIROLOGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

DOF 15/04/2016

- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

DOF 04/05/2016

- Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; y los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos.

DOF 18/08/2015

- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría, publicado el 27 de mayo de 2015.

DOF 30/11/2020

- Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales

DOF 05/04/2016

- Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

## SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO



Rev. 02

Página 25 de 58



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y  
NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica.

DOF 28/01/2020

- Acuerdo por el que se modifican las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio profesional de carrera, así como el Manual administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

DOF 17/05/2019

- Acuerdo por el que se modifica por segunda ocasión el diverso por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

DOF 31/08/2020

- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los Trámites y Servicios, así como los formatos que aplicará la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios inscritos en el Registro Federal de trámites y servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

DOF 13/10/2020

- Acuerdo que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE  
AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y  
TRATAMIENTO**



**Rev. 02**

Página 26 de 58



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y  
NEUROCIROLOGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ**

Federal Centralizada tanto en oficinas centrales, como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones, así como los trámites y servicios que brinda su órgano desconcentrado, Registro Agrario Nacional, en los Centros de Atención en oficinas centrales, y en todas las delegaciones, así como el Archivo General Agrario, su Archivo Registral, su Biblioteca Especializada y en las 32 unidades de Control Documental, para prevenir la propagación y transmisión del virus COVID-19.

DOF 10/06/2020

- Acuerdo que tiene por objeto emitir las Políticas y Disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la Seguridad de la Información, así como establecer el Manual Administrativo de aplicación general en dichas Materias.

DOF 23/07/2018

- Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010.

DOF 21/08/2012

- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

DOF 05/09/2018

- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativos de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DOF 09/02/2010

- Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DOF 02/11/2017

- Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal.

DOF 11/03/2020

- Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.

DOF 23/12/2020

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom left]*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

## SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO



Rev. 02

Página 27 de 58



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y  
NEUROCIROLOGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

➤ Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.

DOF 12/07/2010

REF 23/11/2012

➤ Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

DOF 16/07/2010

REF 05/04/2016

### • Normas Oficiales Mexicanas

➤ NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012. Educación en Salud para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas.

DOF 04/01/2013

➤ NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-2010, que Instituye el Procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

DOF 26/01/2011

➤ NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2007, para la organización, funcionamiento e Ingeniería Sanitaria del Servicio de Radioterapia.

DOF 11/06/2009

➤ NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico.

DOF 15/10/2012

➤ NORMA Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, para la Práctica de la Anestesiología.

DOF 23/03/2012

➤ NORMA Oficial Mexicana NOM-008-SGFI-1993, Sistemas Generales de Unidades de Medida.

DOF 23/05/2001

➤ NORMA Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, que establece las características mínimas de Infraestructura y Equipamiento de Hospitales y Consultorios de Atención Médica Especializadas.

DOF 08/01/2013

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE  
AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y  
TRATAMIENTO**



**Rev. 02**

Página 28 de 58



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y  
NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ**

- NORMA Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, para la Vigilancia Epidemiológica.  
DOF 19/02/2013
- NORMA Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, para la Práctica de Enfermería en el Sistema Nacional de Salud.  
DOF 02/09/2013
- NORMA Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, para la Prevención y Control del Binomio Teniosis/Cisticercosis en el Primer Nivel de Atención Médica.  
DOF 21/05/2004
- NORMA Oficial Mexicana Nom-025-SSA2-2014, para la Prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médica-Psiquiátrica.  
DOF 16/11/1995
- NORMA Oficial Mexicana NOM-025-SSA3-2013, para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Cuidados Intensivos.  
DOF 17/09/2013
- NORMA Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud que establece los Criterios de funcionamiento y atención de los Servicios de Urgencias de los Establecimientos para la Atención Médica.  
DOF 04/09/2013
- NORMA Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones.  
DOF 21/08/2009
- NORMA Oficial Mexicana NOM-028-STPS-1994, Seguridad-Código de colores para la identificación de fluidos conducidos en tuberías.  
DOF 19/07/1993
- NORMA Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, para la Prevención, Detección, Diagnóstico, Tratamiento y Control de la Hipertensión Arterial Sistémica.  
DOF 31/05/2010
- NORMA Oficial Mexicana NOM 030-SSA3-2013, que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria en el Sistema Nacional de Salud.  
DOF 12/09/2013
- NORMA Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.  
DOF 16/07/1997

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin of the page.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

## SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO



Rev. 02

Página 29 de 58



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y  
NEUROCIQUIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

- NORMA Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud y Atención Médica Pre hospitalaria, DOF 23/09/2014
- NORMA Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la Vigilancia Epidemiológica, prevención y control de las Infecciones Nosocomiales, DOF 20/11/2009
- NORMA Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las Mujeres, criterios para la Prevención y Atención, DOF 16/04/2009
- NORMA Oficial Mexicana NOM-046-ZOO-1995, Sistema Nacional de Vigilancia Epizootiológica, DOF 29/01/2001
- NORMA Oficial Mexicana NOM-051-ZOO-1995, Trato humanitario en la movilización de animales, DOF 23/05/1998
- NORMA Oficial Mexicana NOM-056-SSA1-1993, Requisitos sanitarios del equipo de Protección Personal, DOF 10/01/1996
- NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de Medicamentos y Remedios Herbolarios, DOF 21/11/2012
- NORMA Oficial Mexicana NOM-114-SSA1-1994, Bienes y Servicios, Método para la determinación de Salmonella en Alimentos, DOF 22/09/1995
- NORMA Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de Dispositivos Médicos, DOF 12/12/2008
- NORMA Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental, requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los Equipos y Protección Radiológica en establecimientos de Diagnóstico Médico con Rayos X, DOF 15/09/2006  
MOD. 26/12/2011
- NORMA Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, para la disposición de Sangre Humana y sus componentes con Fines Terapéuticos.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

<b>SALUD</b> SECRETARÍA DE SALUD	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 30 de 58



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y  
NEUROCIROLOGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

DOF 26/10/2012

- NORMA Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002. Salud ambiental, Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X.

DOF 15/09/2006

- Modificación del numeral 6 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002. Salud ambiental, Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X.

DOF 26/12/2011

- MODIFICACIÓN de los numerales 2, 3.1, 3.2, 3.30, 6.3.2.2 y 17.4; eliminación de los numerales 6.2.1.4, 6.2.1.5, 6.2.1.8, 6.2.2.3.2, 6.2.2.3.3, 6.3.2.1.5, 6.3.2.4 y 7.2.8; y adición de los numerales 6.3.2.6 y 6.3.2.7 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002. Salud ambiental, Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X.

DOF 29/12/2011

- NORMA Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.

DOF 24/02/1995

- NORMA Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015. Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

DOF 07/06/2016

- NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-2020, que instituye la estructura de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos y el procedimiento para su revisión, actualización, edición y difusión.

DOF 04/01/2021

- NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-2010, que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

DOF 26/01/2011

- NORMA Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016. Instalación y operación de la farmacovigilancia.

DOF 19/07/2017

Insurgentes Sur No. 3872, Col. La Fama 14289, Ciudad de México Tel: (55) 5606 3622 www.gob.mx/salud/inm

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin of the page.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

## SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO



Rev. 02

Página 31 de 58



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y  
NEUROCIROGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

- MODIFICACIÓN a la Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016. Instalación y operación de la farmacovigilancia.

DOF 30/09/2020

- NORMA Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002. Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.

DOF 17/02/2003

- NORMA Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998. del Expediente Clínico.

DOF 30/09/1999

- NORMA Oficial Mexicana 033-NUCL-2016. Especificaciones técnicas para la operación de unidades de teleterapia: Aceleradores lineales.

DOF 04/08/2016

- NORMA Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012. que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos.

DOF 04/01/2013

- NORMA Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013. Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.

DOF 07/08/2014

- NORMA Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012. Prevención y control de enfermedades. aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.

DOF 28/09/2012

- NORMA Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012. En Materia de información en salud.

DOF 30/11/2012

- NORMA Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004. en Materia de información en salud.

DOF 28/09/2005

- PROYECTO de Modificación de la NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios. para quedar como NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2016, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

DOF 20/01/2017

Handwritten signatures and initials in black and blue ink on the right margin of the page.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE  
AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y  
TRATAMIENTO**



**Rev. 02**

Página 32 de 58



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y  
NEUROCIROLOGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ**

- PROYECTO de NORMA Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SSA3-2015. Para la regulación de la atención médica a distancia.  
DOF 21/12/2015
- PROYECTO de Modificación de la NORMA Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, para quedar como PROY-NOM-005-SSA3-2007, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.  
DOF 13/01/2009

El presente marco normativo se encuentra actualizado al junio de 2021; incorpora disposiciones vigentes al momento de su elaboración, con independencia de la expedición y la modificación de disposiciones realizadas de manera posterior, particularmente de aquellas cuya vigencia queda sujeta al ejercicio fiscal en curso.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME GABRIEL NARVÁEZ GÉNIZ  
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:  
PLEITOS Y COBRANZAS

*[Handwritten signatures and marks in the left margin]*

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 33 de 58

### III. MISIÓN Y VISIÓN

#### MISIÓN

Administrar y proporcionar los recursos y servicios de diagnóstico y tratamiento de vanguardia, a los pacientes que acudan al Instituto, que les permita mejorar su nivel de salud y calidad de vida, a través del cabal cumplimiento de la ética y la práctica médica, así como contribuir a la formación de recursos humanos y a la investigación.

#### VISIÓN

Ser la subdirección reconocida por la eficiencia y capacidad de pronta respuesta en los servicios de diagnóstico y tratamiento, así como fomentar el desarrollo de la investigación clínica, mediante la capacitación técnica constante del personal y equipo de vanguardia, con la finalidad de brindar apoyo a las áreas médicas para la toma de decisiones oportunas en la atención de los pacientes neurológicos; con pleno apego a la normatividad y alineada al cumplimiento de los objetivos de la Dirección General y la Dirección Médica del Instituto.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

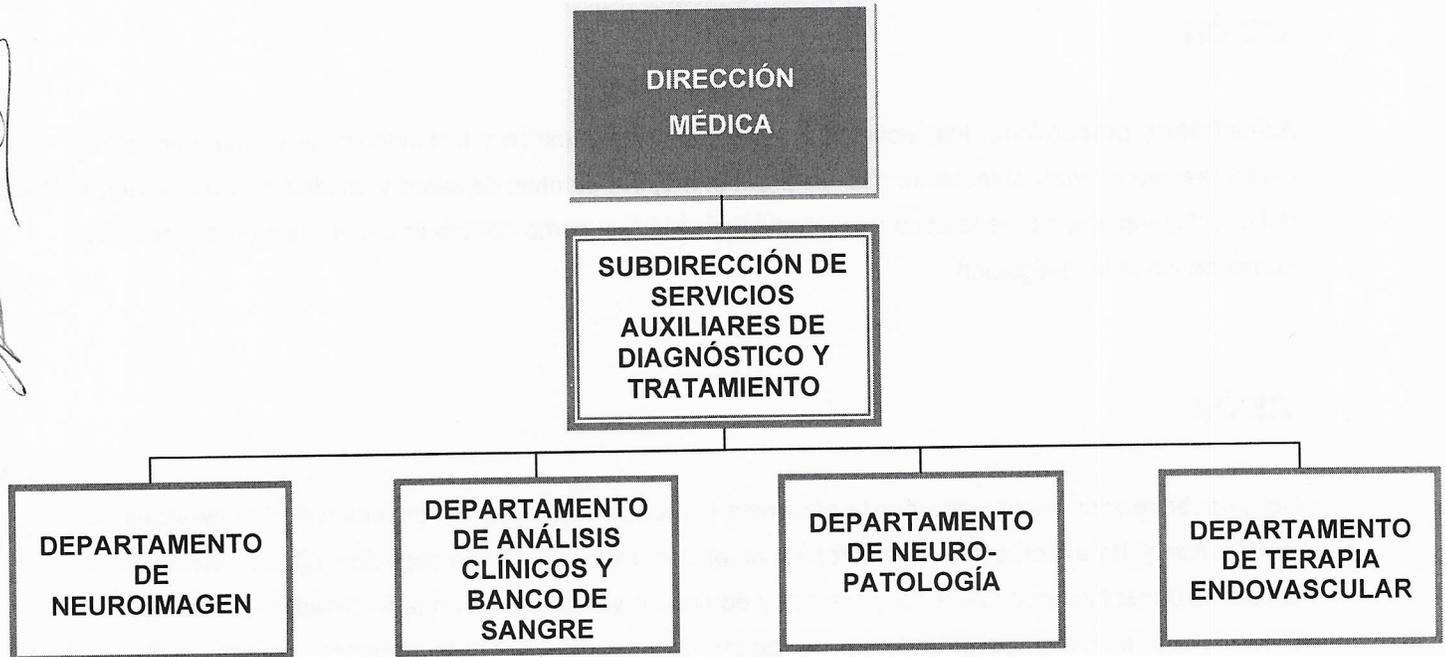
**SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE  
AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y  
TRATAMIENTO**



**Rev. 02**

Página 34 de 58

**IV. ORGANIGRAMA**



*Handwritten initials/signature*

*Handwritten signatures and initials*

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 35 de 58

## V. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

### LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000 **TEXTO VIGENTE** Última reforma publicada (DOF 29-11-2019)

**ARTÍCULO 6.** A los Institutos Nacionales de Salud les corresponderá:

- I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;
- II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, integrándolos al Repositorio Nacional de Acceso Abierto a Recursos de Información Científica, Tecnológica y de Innovación, de Calidad e Interés Social y Cultural, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología.  
Fracción reformada DOF 16-02-2018
- III. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;
- IV. Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines;
- V. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
- VI. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;

 <b>SALUD</b> <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 36 de 58

VIII. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada;

IX. Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sean requeridos para ello;

X. Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;

XI. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;

XII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades;

XIII. Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que les correspondan, y

XIV. Realizar las demás actividades que les correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 7.** El objeto del Instituto Nacional de Salud Pública comprenderá la prestación de servicios de salud a un universo de usuarios no susceptible de determinarse. Las funciones de este Instituto serán, además de las señaladas en las fracciones I a VI y IX a XIV del artículo anterior, las siguientes:

I. Estudiar y diseñar métodos y técnicas de investigación científica relacionados con la salud;

II. Desarrollar encuestas en las áreas de la salud pública;

III. Coadyuvar a la vigilancia epidemiológica de las enfermedades infecciosas y de otros problemas de salud en el país, y de aquellas que puedan introducirse al territorio nacional;

IV. Contribuir al desarrollo de la tecnología diagnóstica apropiada a las necesidades nacionales, en materia de enfermedades transmisibles, y

V. Servir como centro de referencia para el diagnóstico de las enfermedades infecciosas.

Handwritten marks and signatures in blue ink on the left margin, including a large checkmark, several illegible signatures, and a circled number '4'.

 <b>SALUD</b> <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 37 de 58

## VI. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

### SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

#### OBJETIVO

Supervisar y proporcionar los recursos y servicios de diagnóstico y tratamiento a través de equipamiento tecnológico de vanguardia que solicitan los médicos especialistas y subespecialistas, para brindar atención médica a los pacientes con afecciones del sistema nervioso.

#### FUNCIONES

1. Contribuir con los demás departamentos y servicios del INNNMVS, en la atención integral del paciente con afecciones del sistema nervioso, a través de la realización de estudios y procedimientos de laboratorio, neuroimagen y terapia endovascular neurológica de vanguardia, así como tratamientos de inhaloterapia y soporte nutricional, a todo paciente con padecimientos neurológicos, neuroquirúrgicos y/o neuropsiquiátricos, que permita establecer su diagnóstico y tratamiento oportuno;
2. Participar en la formación y desarrollo de recursos humanos de alta especialidad en neurorradiología, terapia endovascular neurológica, inhaloterapia y soporte nutricional para la resolución de problemas de salud de gran complejidad en el campo de las neurociencias;
3. Participar en el diseño e implementación de protocolos de investigación, tendientes a generar conocimientos de punta en la esfera de las neurociencias, con el fin de mejorar la salud y la calidad de vida de la población mexicana;
4. Supervisar el adecuado funcionamiento del equipamiento tecnológico de vanguardia, auxiliar de diagnóstico y tratamiento, con el fin de impulsar la investigación y docencia en el Instituto;


 <b>SALUD</b> <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 38 de 58

5. Participar en el intercambio académico y científico, con el objeto de mantener vigentes técnicas y procedimientos de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento de la especialidad, en beneficio del enfermo neurológico;
6. Supervisar la aplicación y cumplimiento de normas y lineamientos oficiales, vigentes y aplicables, así como de manuales, procedimientos, guías, instructivos e indicadores de las áreas bajo su responsabilidad, que contribuyan a proporcionar atención médica de calidad;
7. Colaborar en la implementación y evaluación de programas encaminados a la mejora continua e implementar controles internos, a fin de brindar atención segura y de calidad al paciente, y
8. Participar en los diferentes comités institucionales a fin de emitir opiniones dentro de su ámbito de competencia para una mejor toma de decisiones en los mismos.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin of the page.

 <b>SALUD</b> <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 39 de 58

## DEPARTAMENTO DE NEUROIMAGEN

### MISIÓN

Contribuir al bienestar y la equidad social en cumplimiento con el derecho de protección a la salud a través de estudios diagnósticos especializados en imagen para diagnóstico y tratamiento de la patología del sistema nervioso, así como la formación de recursos humanos e investigación de técnicas de neuroimagen innovadoras y de imagen molecular.

### VISIÓN

Ser el departamento de neuroimagen con mayor prestigio nacional e internacional en la atención diagnóstica a la comunidad con equipos de vanguardia tecnológica, por el alto nivel académico de sus médicos y su aportación en la investigación y docencia.

### OBJETIVO

Proporcionar atención médica de excelencia en el diagnóstico y tratamiento oportuno de padecimientos del sistema nervioso a través de técnicas de vanguardia en neuroimagen e imagen molecular, contribuyendo al programa de formación de recursos humanos y desarrollando investigación clínica y básica en el campo de las neurociencias.

### FUNCIONES

1. Realizar estudios de neuroimagen e imagen molecular de vanguardia, a todo paciente con padecimientos neurológicos, neuroquirúrgicos y/o neuropsiquiátricos, que permita establecer su diagnóstico y toma de decisiones para su tratamiento oportuno y seguimiento;

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

 <b>SALUD</b> SECRETARÍA DE SALUD	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 40 de 58

2. Participar en el desarrollo de protocolos de atención médica a través de guías internas y compartidas de los procedimientos y acciones médicas en el contexto técnico, clínico y multidisciplinario con la finalidad de unificar criterios de atención;
3. Participar en el diseño e implementación de protocolos de tesis e investigación, tendientes a generar conocimientos de punta en la esfera de las neurociencias, con el fin de mejorar la salud y la calidad de vida de la población mexicana;
4. Promover la difusión científica y académica a través del intercambio de experiencias, técnicas y procedimientos de neuroimagen e imagen molecular en el área de las neurociencias a nivel nacional e internacional para contribuir a la realización de mejores diagnósticos y tratamientos;
5. Participar en la formación y desarrollo de recursos humanos de alta especialidad en neuroimagen e imagen molecular para la resolución de problemas de salud de gran complejidad en el campo de las neurociencias;
6. Verificar la dotación y funcionalidad de los recursos materiales necesarios para el adecuado desempeño y cumplimiento de los objetivos encomendados al departamento a su cargo;
7. Establecer, supervisar y mantener las condiciones óptimas a nivel ambiental y físico del lugar y el equipamiento radiológico para impartir la atención médica y quirúrgica segura, y así garantizar los derechos de los pacientes y del personal de la salud;
8. Vigilar el cumplimiento de normas y lineamientos oficiales, vigentes y aplicables, así como de estándares internacionales para garantizar la atención segura y de calidad al paciente;
9. Proponer, planear, efectuar y colaborar en la implementación y evaluación de programas encaminados a la mejora continua e implementar controles internos, a fin de brindar atención segura y de calidad al paciente;
10. Participar en los diferentes comités institucionales a fin de emitir opiniones dentro de su ámbito de competencia para una mejor toma de decisiones en los mismos.

Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin, including a large checkmark at the top, several vertical scribbles, and a circular stamp containing the number '4' near the bottom.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO



Rev. 02

Página 41 de 58

## DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BANCO DE SANGRE

### MISIÓN

Ser un componente dinámico del Instituto Nacional de Neurología que apoye al diagnóstico y tratamiento de los pacientes otorgando resultados confiables y oportunos, brindando una atención profesional de excelencia

### VISIÓN

Ser reconocido dentro del Sector Público como un laboratorio clínico y banco de sangre acreditado en todas sus disciplinas por un organismo nacional e internacional.

### OBJETIVO

Desarrollar estudios de laboratorio relacionados con afecciones del sistema nervioso con estándares de la más alta calidad, para apoyar los diagnósticos y tratamientos de los pacientes, así como realizar la obtención, control y suministro de sangre humana y/o sus derivados para que el paciente neurológico los reciba en forma inmediata y libre de procesos mórbidos para su salud como describe el Sistema de Gestión de Calidad basado en las normas NMX-CC-9001-IMNC-2015, NMX-EC-15189-IMNC-2015.

### FUNCIONES

1. Transfundir componentes sanguíneos seguros, es decir, transfundir al paciente con el máximo beneficio y con el menor riesgo.
2. Tener un banco de sangre autosuficiente que permita proporcional al paciente componentes sanguíneos oportunos.
3. Proporcionar a médicos y pacientes resultados confiables y oportunos que permitan establecer criterios diagnósticos, pronósticos y de tratamiento.

 <b>SALUD</b> <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 42 de 58

4. Diseñar e implementar estudios de laboratorio dirigidos a la especialidad de neurología, para atender las necesidades de las clínicas del Instituto, en beneficio del paciente.
5. Participar en el diseño e implementación de protocolos de tesis e investigación, tendientes a generar conocimientos de punta en la esfera de las neurociencias, con el fin de mejorar la salud y la calidad de vida de la población mexicana;
6. Participar en programas de enseñanza intramuros (médicos, enfermeras, químicos, técnicos, así como a personal de las universidades), a fin de mantener la competencia relacionada a la patología clínica y medicina transfusional del instituto.
7. Participar en la enseñanza extramuros (cursos y congresos de patología clínica en el paciente neurológico) para realzar el prestigio y la imagen institucional.
8. Vigilar el cumplimiento de normas y lineamientos oficiales, vigentes y aplicables, así como de estándares internacionales para garantizar la atención segura y de calidad al paciente. Primordialmente vigilar el cumplimiento de las normas NOM-253-SSA1-2012, NOM-007-SSA3-2011, NOM-087-SEMARNAT- SSA1-2002 a fin de validar los requisitos de calidad y competencia.
9. Participar en programas de control de calidad externo para asegurar la competencia del personal en los procesos operativos.
10. Proponer, planear, efectuar y colaborar en la implementación y evaluación de programas encaminados a la mejora continua e implementar controles internos, a fin de brindar atención segura y de calidad al paciente.
11. Establecer, supervisar y mantener las condiciones óptimas a nivel ambiental y físico del lugar y el equipamiento para impartir la atención médica segura y garantizar los derechos de los pacientes y del personal de la salud.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE  
AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y  
TRATAMIENTO**



**Rev. 02**

Página 43 de 58

- 12. Participar en los diferentes comités institucionales a fin de emitir opiniones dentro de su ámbito de competencia, para una mejor toma de decisiones en los mismos.

*[Handwritten signature]*

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 44 de 58

## DEPARTAMENTO DE NEUROLOGÍA

### MISIÓN

Otorgar apoyo diagnóstico mediante el estudio histológico de patología quirúrgica y post mortem para pacientes con afecciones del sistema nervioso; así como contribuir a la formación de recursos humanos y al desarrollo de investigación clínica y básica.

### VISIÓN

Ser el departamento de anatomía patológica líder y de referencia a nivel nacional y en América Latina en el estudio histológico y citológico de enfermedades neurológicas conformado por un equipo especializado en la realización de estudios bioquímicos y moleculares, comprometido en brindar diagnósticos con certeza y calidad, además contribuir al desarrollo de la investigación para la ampliación y difusión del conocimiento científico, académico y cultural.

### OBJETIVO

Realizar estudios histopatológicos de alta calidad en especímenes obtenidos a través de biopsias y por la ejecución de necropsias para diagnóstico de alteraciones del sistema nervioso; así como, apoyar el desarrollo y realización de protocolos de investigación clínica y básica mediante los estudios morfológicos pertinentes, realizar acciones de formación de recursos humanos en las diferentes áreas neurológicas y desarrollar actividades culturales relacionadas al sistema nervioso.

### FUNCIONES

1. Realizar estudios histopatológicos y citológicos en biopsias y necropsias con apego a las normas y lineamientos que la rigen para el apoyo al diagnóstico clínico;

 <b>SALUD</b> <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 45 de 58

2. Establecer diagnósticos histopatológicos y citológicos en biopsias y necropsias para la confirmación y/o descarte de lesiones en el sistema nervioso y enfermedades concomitantes o sistémicas como apoyo directo al paciente;
3. Organizar, proponer y difundir actividades de investigación para desarrollar nuevos conocimientos y técnicas en la realización de estudios histopatológicos y citológicos para establecer diagnósticos morfológicos;
4. Participar en la formación y desarrollo de recursos humanos especializados en neuropatología, con el fin de otorgar y mejorar habilidades y destrezas en el campo de las neurociencias;
5. Organizar y participar en cursos, talleres, congresos y otras actividades académicas para difundir las experiencias y conocimientos en el área de neuropatología;
6. Supervisar el cumplimiento de la normatividad que aplica en los requerimientos de insumos, instalaciones y equipo del área, para establecer diagnósticos histopatológicos y citológicos de calidad;
7. Elaborar en el expediente clínico electrónico el reporte de los hallazgos histopatológicos y citológicos para el diagnóstico correspondiente;
8. Organizar actividades académicas y culturales en el Museo del Sistema Nervioso Rosario Barroso Moguel, para difusión de conocimiento en neurociencias;
9. Colaborar con las diferentes áreas y departamentos institucionales escuelas y facultades de Instituciones de educación Superior para el desarrollo de eventos académicos en neurociencias;
10. Colaborar con instituciones de arte y presentar obra del tipo pintura, escultura, dibujo o fotografía en relación al tema sistema nervioso;
11. Vigilar el cumplimiento de normas y lineamientos oficiales, vigentes y aplicables, así como de estándares internacionales para garantizar la atención segura y de calidad al paciente;

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large checkmark-like mark at the top, several scribbles, and a circled 'A' with a cross inside.

 <b>SALUD</b> <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 46 de 58

12. Proponer, planear, efectuar y colaborar en la implementación y evaluación de programas encaminados a la mejora continua e implementar controles internos, a fin de brindar atención segura y de calidad al paciente;

13. Mantener las condiciones óptimas a nivel ambiental y físico del equipamiento del área de Insumos Hospitalarios para garantizar el adecuado desempeño de las actividades del personal que la integra, y

14. Participar en los diferentes comités institucionales a fin de emitir opiniones dentro de su ámbito de competencia, para una mejor toma de decisiones en los mismos.

Handwritten marks and signatures in blue ink on the left margin, including a large checkmark-like symbol at the top, several illegible signatures, and a circular stamp at the bottom.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO



Rev. 02

Página 47 de 58

## DEPARTAMENTO DE TERAPIA ENDOVASCULAR

### MISIÓN

Contribuir al bienestar y la equidad social en cumplimiento con el derecho de protección a la salud a través de las técnicas endovasculares para diagnóstico y tratamiento de la patología vascular del sistema nervioso, así como la formación de recursos humanos e investigación de técnicas endovasculares innovadoras.

### VISIÓN

Ser el servicio de terapia endovascular líder a nivel nacional e internacional en atención médica integral de pacientes con patología vascular del sistema nervioso; enfocada en el desarrollo de investigación clínica, y en la formación de capital humano, con el más alto grado de humanismo, calidad y eficiencia."

### OBJETIVO

Proporcionar atención médica de excelencia en el diagnóstico y tratamiento oportuno de padecimientos vasculares, contribuyendo al programa de formación de recursos humanos y desarrollando investigación clínica y básica en el campo de la terapia endovascular neurológica.

### FUNCIONES

1. Realizar estudios de terapia endovascular neurológica de vanguardia, a todo paciente con padecimientos neurológicos, neuroquirúrgicos y/o neuropsiquiátricos, que permita establecer su diagnóstico, toma de decisiones para su tratamiento oportuno y seguimiento;

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 48 de 58

2. Participar en el desarrollo de protocolos de atención médica a través de guías internas y compartidas de los procedimientos y acciones médicas en el contexto técnico, clínico y multidisciplinario con la finalidad de unificar criterios de atención;
3. Participar en el diseño e implementación de protocolos de tesis e investigación, tendientes a generar conocimientos de punta en la esfera de las neurociencias, con el fin de mejorar la salud y la calidad de vida de la población mexicana;
4. Promover la difusión científica y académica a través del intercambio de experiencias, técnicas y procedimientos de terapia endovascular en el área de las neurociencias a nivel nacional e internacional para contribuir a la realización de mejores diagnósticos y tratamientos;
5. Participar en la formación y desarrollo de recursos humanos de alta especialidad en terapia endovascular neurológica, para la resolución de problemas de salud de gran complejidad en el campo de las neurociencias;
6. Verificar la dotación y funcionalidad de los recursos materiales necesarios para el adecuado desempeño y cumplimiento de los objetivos encomendados al departamento a su cargo;
7. Establecer, supervisar y mantener las condiciones óptimas a nivel ambiental y físico del lugar y el equipamiento radiológico para impartir la atención médica y quirúrgica segura, y así garantizar los derechos de los pacientes y del personal de salud;
8. Vigilar el cumplimiento de normas y lineamientos oficiales, vigentes y aplicables, así como de estándares internacionales para garantizar la atención segura y de calidad al paciente;
9. Proponer, planear, efectuar y colaborar en la implementación y evaluación de programas encaminados a la mejora continua e implementar controles internos, a fin de brindar atención segura y de calidad al paciente, y
10. Participar en los diferentes comités institucionales a fin de emitir opiniones dentro de su ámbito de competencia para una mejor toma de decisiones en los mismos.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 49 de 58

## VII. GLOSARIO

**Acelerador Médico Lineal (LINAC):** Equipo que suministra rayos X de alta energía, o electrones, a regiones específicas del organismo, generalmente para realizar radiocirugía para la eliminación de tumores.

**Análisis Clínico:** Análisis químico de ciertos componentes o sustancias del organismo, para conocer el estado de salud de un paciente o establecer un diagnóstico o un tratamiento.

**Angiografía:** Es un examen de diagnóstico por imagen cuya función es el estudio de los vasos sanguíneos que no son visibles mediante la radiología convencional.

**Angiotomografía (Angiotac):** Es un procedimiento que mediante el uso de un tomógrafo permite estudiar las arterias del cuerpo y diagnosticar si se encuentran sin alteraciones, estrechadas o bloqueadas, de forma no invasiva, rápida, segura, sin hospitalización y sin anestesia.

**Atención neurocrítica:** Es un campo médico que trata enfermedades del sistema nervioso que amenazan la vida e identifica, previene o trata lesiones cerebrales primarias y secundarias.

**Atención Paramédica (Atención Prehospitalaria):** Se encarga de la Promoción, Prevención, Atención, Diagnóstico y Terapéutica Paramédica en salud, tendiente a preservar la vida y a disminuir las complicaciones y riesgos de invalidez y muerte a aquellas personas que han sufrido una alteración aguda de su integridad física o mental, causada por trauma, enfermedad o desastre de cualquier etiología. Dicha atención es prestada en el sitio de ocurrencia del evento, por un Profesional Paramédico, desde su rescate, transporte y traslado, hasta la admisión en una institución asistencial sanitaria.

**Banco de sangre:** Es la entidad encargada o responsable de la selección del donante, recolección, análisis, procesamiento, almacenamiento, en la distribución de la sangre y sus componentes, en las pruebas del receptor.

✓

*[Handwritten signature]*

 <b>SALUD</b> <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 50 de 58

**Bioterio:** Instalación donde se crían, mantienen y utilizan animales de laboratorio. Este lugar debe brindar un adecuado macroambiente y microambiente, acorde a la especie animal que se esté alojando.

**Blue Room (sala azul):** Habitación adaptada con emisión de luz ultravioleta que crea una atmósfera y aísla al usuario del entorno diario en un ambiente de luz azul suave, su propósito es terapéutico pues entre los beneficios que se atribuyen a esta terapia azul son procesos más rápido de curación, alivio del dolor físico, del estrés y la ansiedad e incremento de la creatividad, pues se estima que la luz de este color aumenta las respuestas a los estímulos emocionales en el área de la corteza temporal y el hipocampo y tiene un efecto beneficioso sobre el estado de ánimo, sin tener efectos secundarios.

**Componente sanguíneo:** Es el conjunto de sustancias o elementos que componen a la sangre humana (siendo los más importantes el plasma, las plaquetas, los glóbulos rojos también llamados eritrocitos y los glóbulos blancos o leucocitos).

**Control Interno:** El proceso efectuado por el Titular, la Administración, en su caso el Órgano de Gobierno, y los demás servidores públicos de una institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad (Fuente: ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el DOF el 03 de noviembre de 2016).

**Defunción:** Desaparición permanente de todo signo de vida en un momento cualquiera posterior al nacimiento vivo (suspensión de las funciones vitales con posterioridad al nacimiento sin posibilidad de resucitar).

**Ecografía Doppler:** Es una prueba no invasiva que calcula el flujo de la sangre en los vasos sanguíneos haciendo rebotar ondas sonoras de alta frecuencia (ecografía) en los glóbulos rojos circulantes. En la ecografía común, se utilizan ondas sonoras para crear imágenes, pero no se puede mostrar el flujo sanguíneo. La ecografía Doppler puede calcular la rapidez

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 51 de 58

del flujo sanguíneo al medir la proporción de cambios en su tono (frecuencia). La ecografía Doppler puede ayudar a diagnosticar muchas afecciones y se puede llevar a cabo como alternativa a procedimientos más invasivos.

**Expediente Clínico:** Al conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables. (De acuerdo con la NOM 004).

**Imagen Molecular (Imagen por Medicina Nuclear):** Técnica para obtener imágenes mediante fuentes de energía introducidos en el organismo, donde se incorpora específicamente a un tejido, órgano o proceso molecular determinado y luego detectada mediante un dispositivo externo (gamma cámara, cámara de SPECT o cámara de PET) para proporcionar información acerca de la función de un órgano y de su actividad celular.

**Imagen por Resonancia Magnética:** Es una técnica no invasiva que utiliza el fenómeno de la resonancia magnética para obtener información sobre la estructura y composición del cuerpo a analizar. Esta información es procesada por ordenadores y Transformada en imágenes del interior de lo que se ha analizado.

**Infección Intrahospitalaria (IAAS) (Infección nosocomial):** Es una infección contraída por un paciente durante su tratamiento en un hospital u otro centro sanitario, y que dicho paciente no tenía ni estaba incubando en el momento de su ingreso.

**Inhaloterapia:** Soporte de Vía Aérea, administración de medicamentos inhalados bajo prescripción médica, oxígeno suplementario y ventilación mecánica.

**Insumo médico (hospitalario):** Sustancia, artículo o material empleado para el diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades que para su uso no requieren de fuentes de

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large checkmark and several illegible signatures.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 52 de 58

energía.

**Investigación Básica:** Estudios que buscan el conocimiento de la realidad o de los fenómenos de la naturaleza. Este tipo de investigación no busca la aplicación práctica de sus descubrimientos, sino el aumento del conocimiento para responder a preguntas o para que esos conocimientos puedan ser aplicados en otras investigaciones.

**Investigación Clínica:** Estudios que intentan responder algunas preguntas específicas acerca de nuevos medicamentos modalidades de tratamiento para alguna enfermedad específica. En estos, no solo se evalúan los efectos benéficos sino también la seguridad y los efectos adversos que puedan controlarse y/o evitarse. Se realiza mediante la interacción directa con las personas o mediante la recolección y análisis de sangre, tejidos u otras muestras.

**Hemodinámica cerebral no invasiva:** Es una herramienta que se utiliza para garantizar el adecuado aporte de oxígeno a los tejidos en el paciente crítico. Ayuda a establecer el diagnóstico diferencial de las posibles causas de shock y a optimizar el tratamiento, cuantificar sus efectos y evitar las posibles complicaciones derivadas del mismo.

**Histopatología:** Rama de la patología que estudia la estructura y composición microscópica de los tejidos y órganos alterados con fines diagnósticos.

**Líquido cefalorraquídeo (LCR):** Es una sustancia que se encuentra en el sistema nervioso, tanto en la médula espinal como en el encéfalo. Cumple un amplio abanico de funciones, como la protección y el mantenimiento de la presión intracraneal. Por lo tanto, es esencial para que el cerebro funcione adecuadamente.

**Morgue:** Establecimiento que es utilizado para el almacenamiento de cadáveres humanos.

**Necropsia:** Serie de procedimientos basados en observaciones e intervenciones sistematizadas en el cadáver (parcial o totalmente), para establecer los diagnósticos anatomopatológicos finales.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO



Rev. 02

Página 53 de 58

**Neumoencefalograma (PEG):** Procedimiento médico en el cual la mayor parte del fluido cerebroespinal es drenado de la cavidad craneana y reemplazado con aire, oxígeno o helio para permitir que las imágenes de rayos X muestren una mayor definición.

**Neumografía:** Examen de imagen en el que se introduce un gas u otra sustancia, para la identificación radiográfica de diferentes áreas del cuerpo.

**Neurociencia:** especialidad científica que se dedica al estudio integral del sistema nervioso, teniendo en cuenta sus funciones, su estructura y otros aspectos.

**Neurocirugía:** Especialidad médica que se encarga del manejo quirúrgico y no quirúrgico (incluyendo la educación, prevención, diagnóstico, evaluación, tratamiento, cuidados intensivos, y rehabilitación) de determinadas patologías del sistema nervioso.

**Neurocisternotomografía:** Procedimiento de elección para el diagnóstico y evaluación de las fistulas de líquido cerebroespinal.

**Neurofisiología:** Es una rama de las neurociencias, que se encarga del estudio funcional de la actividad bioeléctrica del sistema nervioso central, periférico y autónomo, mediante la utilización de equipos y técnicas de análisis avanzado, para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes.

**Neuroimagen:** Es el uso de diversas técnicas para obtener una imagen directa o indirecta de la estructura, función o farmacología del sistema nervioso, con enfoque estructural y funcional.

**Neurología:** Especialidad médica que trata los trastornos del sistema nervioso; específicamente se ocupa de la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de todas las enfermedades que involucran al sistema nervioso central, periférico y el sistema nervioso autónomo, incluyendo sus envolturas (meninges), vasos sanguíneos y tejidos como los músculos.

**Neuropatología:** Especialidad de la anatomía que estudia las enfermedades del sistema

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 54 de 58

nervioso, mediante técnicas morfológicas que identifican cambios patológicos a nivel macroscópico, microscópico y molecular para interpretar la naturaleza de la enfermedad, hacer correlaciones clínico – patológicas, establecer diagnósticos, plantear pronósticos y ayudar a la toma de decisiones terapéuticas.

**Neurorradiología:** Subespecialidad de las Neurociencias que engloba los procedimientos diagnósticos y terapéuticos realizados mediante técnicas de imagen, en relación con las estructuras del sistema nervioso.

**Normatividad Vigente y Aplicable:** Aquella de la que se puede comenzar a desplegar los efectos jurídicos para los que fue creada y que se desenvuelven en un marco de espacio y tiempo determinado. La vigencia de una norma está vinculada a la publicidad de la misma, su entrada en vigor y su aplicación en un espacio y un tiempo determinados.

**Paciente:** Persona que recibe atención a la salud (De acuerdo al Glosario de términos aplicados a la seguridad del paciente de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud). Beneficiario directo de la atención médica (De acuerdo a la NOM-004-SSA3-2012).

**Radioneurocirugía:** Es una modalidad de tratamiento cuyo objetivo es la destrucción de una o más lesiones intracraneales depositando una alta dosis de radiación ionizante, utilizando para ello, dispositivos de localización de alta precisión.

**Radiotrazador:** Sustancia con propiedades atómicas o nucleares, físicas, químicas o biológicas que pueden ayudar a identificar, observar o vigilar el comportamiento de diversos procesos físicos, químicos o biológicos mediante el uso de equipo médico especializado.

**Rayos X:** Herramienta de diagnóstico médico que utiliza la radiación electromagnética ionizante, invisible para el ojo humano, capaz de atravesar cuerpos opacos para imprimir las películas fotográficas de la anatomía interna.

**Servicio Auxiliar de Diagnóstico y Tratamiento:** Es aquel que tiene como objetivo contribuir y proporcionar información de la evaluación del paciente, como apoyo diagnóstico, seguimiento en el tratamiento de enfermedades y proporcionan datos para el control

 <b>SALUD</b> <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 55 de 58

epidemiológico para la salud pública, a través de la realización de análisis y estudios médicos.

**Sistema Nervioso:** Es un conjunto de células especializadas en la conducción de señales eléctricas y está formado por neuronas y células gliales encargadas de dirigir, supervisar y controlar todas las funciones y actividades de nuestros órganos y organismo en general.

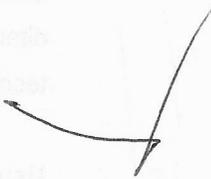
**Sistema Nervioso Central (SNC):** Es una de las porciones en que se divide el sistema nervioso. En los animales vertebrados está constituido por el encéfalo y la médula espinal, se encuentra revestido por tres membranas: duramadre (membrana externa), aracnoides (intermedia), piamadre (membrana interna), denominadas genéricamente meninges y protegido por envolturas óseas, que son el cráneo y la columna vertebral respectivamente.

**Terapia Endovascular:** Conocida también como neurocirugía endovascular o neurorradiología intervencionista a través del uso de catéteres que son navegados en el interior de los vasos del paciente y guiados con el uso de rayos x, para diagnosticar y tratar padecimientos del sistema nervioso central.

**Terapia Intensiva (Atención Crítica):** Es la atención médica para personas que tienen lesiones y enfermedades que pueden ser mortales. Suele proveerse en una unidad de cuidados intensivos (UCI). Un equipo de proveedores de atención médica especialmente capacitados brinda esta atención las 24 horas. Esto incluye el uso de máquinas para controlar en forma constante sus signos vitales. En general, también implica brindar tratamientos especializados.

**Terapia transfusional:** Técnicas para el estudio de donadores y recipientes y para el desarrollo de mejores métodos para preservar la sangre y sus derivados con fines de almacenamiento, han permitido el uso de la transfusión sanguínea como un método terapéutico bastante seguro y de enorme aplicación práctica en la medicina moderna.

**Tomografía Computarizada Multicorte:** Es una técnica de diagnóstico por imagen, no invasiva, que, mediante la utilización de Rayos X y un potente sistema informático, permite generar, en pocos segundos, una gran cantidad de imágenes del organismo, permitiendo su


 <b>SALUD</b> SECRETARÍA DE SALUD	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 56 de 58

posterior reconstrucción en los diferentes planos del espacio y en tres dimensiones.

**Tomografía por Emisión de Fotón Único (SPECT):** Es una prueba diagnóstica de Medicina Nuclear que utiliza radiofármacos que se distribuyen por todo el cuerpo. La diferencia con el PET está en el radiofármaco y en la cámara que se utiliza. En ambas técnicas lo que se detecta es radiación gamma.

**Usuario:** Toda aquella persona, que requiera y obtenga la prestación de servicios de atención médica. (De acuerdo con la NOM-004-SSA3-2012 y Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica).

**Vigilancia Epidemiológica:** Sistema de recolecta de información sobre diversos eventos de interés médico epidemiológico, capaz de analizar la información y proporcionar un panorama sólido que permita iniciar, profundizar o rectificar acciones de prevención y control.

## VIII. ANEXOS

Sin Documentos Anexos

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin, including a large vertical mark and several smaller signatures.]*

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		<b>Rev. 02</b>
	<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		Página 57 de 58

**HOJA DE AUTORIZACIÓN**

**ELABORÓ**



**DR. JUAN ANTONIO PONCE GÓMEZ**  
Subdirector de Servicios Auxiliares de  
Diagnóstico y Tratamiento

**ELABORÓ**



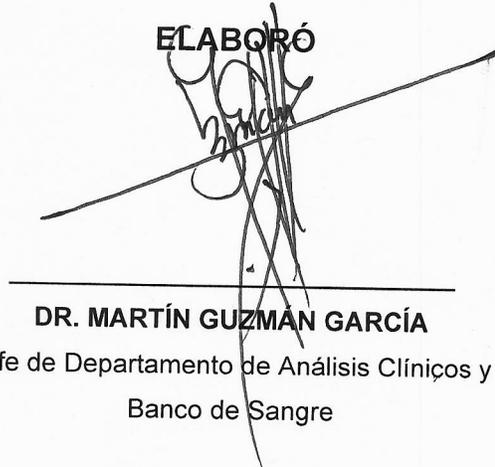
**DR. PEDRO ROBERTO CORONA CEDILLO**  
Jefe del Departamento de Neuroimagen

**ELABORÓ**



**DR. JORGE LUÍS BALDERRAMA BAÑARES**  
Jefe del Departamento de Terapia Endovascular

**ELABORÓ**



**DR. MARTÍN GUZMÁN GARCÍA**  
Jefe de Departamento de Análisis Clínicos y  
Banco de Sangre

**ELABORÓ**



**DR. DANIEL REMBAO BOJÓRQUEZ**  
Jefe de Departamento de Neuropatología

**SANCIONÓ**



**LIC. DIANA PATRICIA LÓPEZ ROLDÁN**  
Jefe de la Unidad de Planeación



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE  
AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y  
TRATAMIENTO**



**Rev. 02**

Página 58 de 58

**AUTORIZÓ**

**DR. EDGAR NATHAL VERA**  
Director Médico

**AUTORIZÓ**

**DR. ÁNGEL ANTONIO ARAUZ GÓNGORA**  
Director General